

Ampliando en S/o. 150,000.00 más el crédito extraordinario mandado abrir por Ley N° 8622 para la terminación del edificio de la Embajada Argentina.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y,

Considerando:

Que los fondos votados por la ley N° 8622 (1) para la terminación del edificio destinado a la Embajada Argentina no han alcanzado a cubrir el costo de las obras;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente;

Artículo único.—Ampliase el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8622 (1), para la terminación del edificio de la Embajada Argentina, en la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/. 150,000.00), más.

Los fondos a que se refiere la presente ley, serán cubiertos con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Hector Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8622. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/o. 300,000.00, con el fin de proceder a la terminación del edificio de la Embajada Argentina en Lima.—Anuario de la Legislación Peruana—Tomo XXX, Pág. 16,